

N/Ref: SAMI/VLL/pg-ms
Asunto: Oficio-instrucción convenios entidades ejecutoras

Valencia, a 27 de mayo de 2013

Se tiene conocimiento que las entidades que participan con la Generalitat en la ejecución de las medidas judiciales que se dictan al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, vienen formalizando acuerdos o convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para favorecer el contenido de las actividades de estas medidas

Siendo que la formalización de dichos acuerdos tiene por objeto disponer de una amplia red de recursos educativos adaptados al perfil del menor y al contenido establecido en el programa de ejecución, y que la Generalitat es, en nuestro ámbito territorial, la Entidad responsable de la ejecución de las medidas dictadas por la autoridad judicial al amparo de dicha Ley, correspondiéndole, por tanto, la directa supervisión de la ejecución de las mismas, y con el fin de establecer una adecuada coordinación de todos los recursos que se utilizan en la ejecución de las medidas judiciales, se establece la siguiente Instrucción:

Primero.- Aquellos acuerdos, convenios o protocolos de colaboración que las **entidades ejecutoras de medidas judiciales privadas formalicen con entidades públicas y privadas** para la utilización de los recursos, servicios o beneficios que estas entidades puedan ofrecer o prestar, deberán ser conocidos con carácter previo por la Conselleria de Bienestar Social.

A tal efecto la entidad colaboradora y ejecutora de medidas judiciales, tanto de centro como de medio abierto, deberá informar con carácter previo a la Dirección Territorial de la Conselleria de Bienestar Social, de la futura formalización de acuerdo y de su contenido.

La Dirección Territorial revisará el comunicado y su contenido, acusando recibo del mismo o determinando, en su caso, las particularidades que deban ser observadas con carácter previo a su formalización o inicio de la actividad.

Si bien previo al acuse de recibo, la Dirección Territorial deberá dar traslado de dicha información a la Dirección General del Menor, mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Atención al Menor Infractor. Si ésta en el plazo de 3 días hábiles no realiza ningún reparo o alegación, podrá proceder conforme el anterior apartado.

Segundo.- Sobre los acuerdos, convenios o protocolos de colaboración que las entidades ejecutoras de medidas judiciales hayan formalizado con anterioridad a la recepción de esta instrucción, deberá remitirse relación de los actualmente existentes a los Servicios Territoriales de la Conselleria de Bienestar Social, y éstas a la Dirección General del Menor.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR

Rosa Aragones Pomares

